REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 2017-00050
DEMANDANTE: ILUMINADA DEL CARMEN CAMACHO ROJANO.
DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S. y OTROS

Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Visto el presente proceso encuentra el Despacho que mediante acuerdo N° CSJCEA19-17 el Consejo Seccional de la Judicatura del cesar, le asignó su conocimiento a esta agencia judicial, luego de qué el Juzgado Tercero Civil del Circuito declarara la pérdida de competencia por haber transcurrido el término de un año para fallar el proceso tal como lo establece el art. 121 del C.G.P., así las cosas Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien atendiendo que se surtieron en su integridad las diligencias de notificación ordenadas en el trámite de la referencia, se procede a señalar el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (09:00) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia entre las partes, se les previene a los intervinientes para que en la vista pública en mención presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

De conformidad con el inciso primero del artículo 372 del C.G.P. decrétese el interrogatorio de parte que verbalmente le practicará esta judicatura a la demandante ILUMINADA DEL CARMEN CAMACHO ROJANO así como al extremo pasivo MARÍA PAULINA MARTÍNEZ GÓMEZ en su calidad de representante legal de CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. y/o quien haga sus veces y JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS quien figura como representante legal de SALUD TOTAL ENTIDFAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO y DEL SUBSIDIADO – SALUD TOTAL E.P.S-S S.A. y/o quien haga sus veces. Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario